

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No.0660 0287 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO EN EL RIO BITACO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y en el artículo 80 que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que el decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.3.3.1.4, sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico determina: "La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los

DS O

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Pácina 2 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No.0660 0287 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO EN EL RIO BITACO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento". Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2014, publicó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 3930 de 2010, vigente para esa fecha; en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, se presenta la base normativa y conceptual del PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para la formulación del PORH.

Que la Declaratoria de ordenamiento es la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 del 2015, "Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y/o aculfero y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo".

Que mediante el memorando No. 0690-293192017 del 26 de abril del 2017, la Dirección Técnica Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el trámite administrativo para la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua del río Bitaco, presentando para ello: Los parámetros de priorización para la ordenación, los resultados de la misma, el orden de prioridad y el cronograma de trabajo propuesto para el desarrollo de las fases del ordenamiento del rio Bitaco.

Que la gradualidad para la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico se establece en los siguientes instrumentos de planificación de la Corporación:

Instrumento	Línea Estratégica	Meta Estratégica	Proyecto	Resultado	Acto Administrativo	
			<u> </u>	<u> </u>	i	į

√ VERSION: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Pégina 3 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No.0660

0287

**DE 2017** 

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO EN EL RIO BITACO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Plan de Gestión Ambiental 2015- 2036	Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios Ecosistémicos	2019: Las cuencas de la vertiente del río Cauca principalmente en la zona plana, mantienen el Indice de contaminación de agua superficial ICOMO en niveles anuales alto y muy alto, la cuenca del río Dagua en niveles anuales de bajo y muy bajo y muy alto en algunos de sus tributarios			
Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019			2001: "Mejoramiento del estado de la calidad del recurso hidrico en el Valle del Cauca"	"Planes de ordenación del recurso hidrico formulados y adoptados". Uno de los cuerpos de agua es el río Bitaco	Acuerdo CD No. 016 de 2016 (09 de junió)

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha llevado a cabo todos los procesos contemplados para el alistamiento institucional.

Que por lo anterior a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso de ordenamiento del río Bitaco. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso y elaboración del plan, de acuerdo con las fases

ر د

W

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Página 4 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No.0660 0287 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO EN EL RIO BITACO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos en las condiciones técnicas y conforme a los recursos existentes.

Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en ordenamiento el recurso hídrico en el Río Bitaco, cuya localización se describe a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

LOCALIZAG	LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL							
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	CODIGO	NOMBRE CUERPO DE AGUA				
Pacifico	Pacifico	Rio Dagua	5311-01	Bitaco				

ARTICULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior:

FASES/TEMPO	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
,	1	2	3	4	5	8	7	8	9	10	11
Declaratoria				1					7		
Diagnostico	100										
klentificación de											
Lisos											
Potenciales											
Formulación Y									fort law		
Consulta de	di series										
Cargas							ШШ				

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la Corporación y en un diario de amplia circulación regional.

25

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04

VERSIÓN: 05



Página 5 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No.0660 0287 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO EN EL RIO BITACO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM-, a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a los municipios de La Cumbre, Restrepo, Vijes y Dagua.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, 1) 8 MAY 2017

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

M. M. HLAPIO MATERI

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ

Director General

Proyectó y elaboró: Marla Victoria Palte – Profesional Especializado Oficina Asesorá Juridica, Maritza Machado – Profesional Especializado Dirección Técnica Ambiental

Revisó: Mayde Piler Vanin M. - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica Paola Jeneth Patifio - Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental Dirección Técnica Ambiental

Héctor Fabio Aristizabal Rodríguez - Director Técnico Ambiental (C.) Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diana Sericuvai Aramburo - Jere Oricina Asesora Jungica Marle Cristina Valencia Rodriguez – Secretaria General (C.)